



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acuerda la modificación de los ficheros de datos de carácter personal "Licencias, permisos y habilitación de caza y pesca fluvial" de su titularidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 52.1, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros titularidad de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdos publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El apartado segundo del citado artículo recoge los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación, modificación y supresión de dichos ficheros.

Fundamentos de derecho

Único.—En su virtud, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; vistos el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 78/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la presente,

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Se aprueba la modificación del fichero de datos de carácter personal que se detalla en el anexo 1 de la presente Resolución.

Segundo.—El fichero será notificado por el órgano responsable del mismo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 15 de abril de 2013.—La Consejera de Agricultura y Recursos Autóctonos.—Cód. 2013-07861.

Anexo I

FICHERO LICENCIAS, PERMISOS Y HABILITACIONES DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

Código de inscripción: 1943650116.

Campos a modificar:

- Denominación del fichero: Licencias, permisos y habilitaciones de caza y pesca fluvial.
- Descripción detallada de finalidad o usos previstos:
Gestión de solicitudes, permisos, licencias e inhabilitaciones de caza y pesca fluvial.
- Descripción detallada de datos (identificativos, especialmente protegidos y otros):
 - Añadidos: Teléfono, económicos, financieros y de seguros.
 - Eliminados: Características personales, fecha de solicitud, tipo de licencia solicitada, circunstancias sociales.
- Comunicaciones de datos previstas (destinatarios o categorías de destinatarios):
 - Añadidos: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.
 - Eliminados: Otros órganos de la comunidad autónoma.



- Órgano responsable del fichero:
Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos:
Dirección General de Recursos Naturales.
Servicio de Caza y Pesca.
- Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:
Administración del Principado de Asturias.
Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
C/ Coronel Aranda, 2. 33005 Oviedo.
Teléfono: 985279100.
sac@asturias.org
- Nivel de seguridad: Básico.